



INSTRUCCIONES SOBRE PERMISOS RETRIBUIDOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES SINDICALES 2024

Primero. Concreción del tiempo indispensable de permiso retribuido de los empleados públicos para el ejercicio del derecho al voto en las elecciones sindicales.

El personal de la Diputación de Granada podrá ausentarse de su puesto de trabajo por el **tiempo indispensable** con el fin de ejercer su derecho al voto en la jornada de votación del día 30 de octubre de 2024, disponiendo a tal finalidad de permiso retribuido en los términos que, con carácter general, a continuación, se señalan:

a) **Una hora** de ausencia cuando el empleado tenga que desplazarse fuera para votar porque la votación se lleve a cabo en otro centro, cuando el centro de ubicación de la Mesa electoral linde o se encuentre tan próximo que no quepa calificar de desplazamiento, a este efecto, la salida para votar (CIE, Centros Sociales de Armilla, Imprenta, Parque Móvil, Deportes, Niñas Nobles, Ángel Ganivet, José Guerrero, Finca Los Morales).

b) **Dos horas** cuando el empleado se deba desplazar para votar dentro de la misma localidad al centro de trabajo en que se encuentre ubicada la Mesa en la que haya de ejercer el derecho al voto (Resur, CPD, COIS Norte y Centro Norte de SS.SS.CC.)

c) **Cuatro horas** cuando el empleado se deba desplazar para votar a otra localidad (Cortijo Peinado, Centros de SS.SS.CC -excepto Centro Norte- y CTAs -excepto Granada capital).

En todos los supuestos a que se refieren los apartados b) y c) anteriores, así como en los supuestos del apartado a) en que se produzca salida del propio centro de trabajo, la Mesa Electoral extenderá el oportuno justificante de haber ejercido el derecho al voto, que deberá ser facilitado en los centros de trabajo de origen.

Segundo. Permisos retribuidos para los componentes de las Mesas electorales y representantes de la Administración, Interventores y Apoderados.

El personal laboral y funcionario designado para formar parte como titulares de las distintas Mesas, así como los representantes de la Administración, los Interventores acreditados en las mismas y los Apoderados de las candidaturas, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de

Código Seguro de Verificación	IV7UGPSZPAV2IT5Y5T4MNYBSMI	Fecha	25/10/2024 09:00:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPSZPAV2IT5Y5T4MNYBSMI	Página	1/2





la votación y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día natural inmediato siguiente a la votación, siempre que en éste deba prestarse servicio. El personal laboral y funcionario designado para formar parte como titulares de las distintas Mesas, así como los representantes de la Administración, los Interventores acreditados en las mismas y los Apoderados, con turno de tarde o noche no tendrá derecho a un permiso retribuido durante la jornada posterior a la celebración de las votaciones.

Para el caso de los suplentes -salvo que efectivamente ejerzan la suplencia sustituyendo a los titulares y así conste en las actas- el permiso retribuido lo será por el tiempo equivalente al de apertura y permanencia en las Mesas, por parte del personal de referencia, añadiendo, lógicamente, el tiempo necesario para los traslados.

Los componentes de las Mesas Electorales Coordinadoras disfrutarán, asimismo, de permisos retribuidos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones que aquellas celebren desde su constitución el día 18 de septiembre de 2024 hasta su completa conclusión, incluyendo los trámites y comparecencias posteriores a la fecha de la votación que hayan de realizarse ante la oficina pública de registro.

En Granada, a fecha de su firma electrónica.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Código Seguro de Verificación	IV7UGPSZPAV2IT5Y5T4MNYBSMI	Fecha	25/10/2024 09:00:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica- Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPSZPAV2IT5Y5T4MNYBSMI	Página	2/2

